

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PALMIRA VALLE.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), julio 08 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1324
Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

S.A.

Demandado: LUZ MARY SOLIS VALENCIA

Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00344-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, propuesto por **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** en contra de **LUZ MARY SOLIS VALENCIA**, conforme a la parte considerativa.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda.

Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PALMIRA VALLE.



Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA JUEZ JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887567576c709c334fada94d1a6475ef01acc89d3417bcea0116027420bca88a

Documento generado en 08/07/2021 06:39:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica